



12 ABR 2017

MAT: MODIFICA REGLAMENTO N° 156 DE 12.05.2010 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

REGLAMENTO N° 243

VISTOS:

El Reglamento N° 156 de 12.05.2010 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 158 de fecha 10.08.2010 que modifica Reglamento N° 156 de 12.05.2010 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 212 de fecha 26.06.2014 que modifica Reglamento N° 156 de 12.05.2010 y N° 158 de 10.08.2010 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 214 de fecha 21.08.2014 que modifica Reglamento N° 156 de 12.05.2010 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El Acuerdo N° 515 de Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 44 de fecha 29 de noviembre de 2016, por medio del cual se resolvió aprobar la creación del cargo de Director de Seguridad Pública.

El Acuerdo N° 113 de Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 11 de fecha 04 de Abril de 2017, por medio del cual se prestó su aprobación a esta modificación reglamentaria.

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.965 de fecha 04 de noviembre de 2016 a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Lo dispuesto en los artículos 4°, letra j), 5°, 6°, 16 bis, 31, 56, 63, letra j), m) y p), 65, 67, 82, letra a), Título IV A de la Ley N° 18.695, 137 y artículo 7° transitorio de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Reglamento N° 201 sobre subrogación del Sr. Alcalde de fecha 03 de diciembre de 2013.

Las facultades que me confieren las letras b) e i) del artículo 63 de dicho texto legal.

7



CONSIDERANDO:

La necesidad de crear e implementar la Oficina de Transparencia Municipal a objeto de velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La creación del cargo de Director de Seguridad Pública y el establecimiento de sus respectivas funciones por parte de la Ley N° 20.965, a fin de permitirle un efectivo cumplimiento de las obligaciones contenida en esta nueva normativa y necesidad de incorporar dicho cargo a la Organización Interna de la Municipalidad.

RESUELVO DICTAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

MODIFICA REGLAMENTO N° 156 DE 12.05.2010 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la letra e) del Artículo 22 del presente Reglamento reemplazándose por la siguiente: "e) En el caso de solicitudes de acceso a la información de tipo presencial, deberán proporcionar a los usuarios los formularios correspondientes, haciéndoles entrega al o los solicitantes de un comprobante generado por el portal de transparencia."

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese el siguiente nuevo numeral 6° al artículo 23°:

"6. Oficina De Transparencia Municipal."

ARTÍCULO TERCERO: Insértese el siguiente nuevo artículo 23 BIS:

"**ARTÍCULO 23° BIS:** Créase la Oficina de Transparencia Municipal, que dependerá directamente de la Secretaria Municipal y que tiene como objetivo ser el canal de comunicación entre el Consejo para la Transparencia y la Municipalidad de Osorno, para velar por el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Sobre Acceso a la Información Pública N°20.285, cautelando el cumplimiento del principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información, el cumplimiento de los procedimientos internos para el ejercicio de este derecho y para su amparo, supervisión de los canales de acceso a la información y de procedimientos para la publicación de la información y mantener actualizado la definición de roles en Transparencia de los diferentes funcionarios que participan en el interior de la Municipalidad de Osorno."

ARTÍCULO CUARTO: Incorpórese el siguiente artículo 23 TER:

"**ARTÍCULO 23° TER:** Son funciones específicas de la Oficina de Transparencia Municipal las siguientes:

7



- a) Administrar y coordinar todos los temas de Transparencia en el municipio y servir de canal de comunicación entre la I. Municipalidad de Osorno y el Consejo para la Transparencia en el rol de "Enlace" asignado en el Convenio de Colaboración firmado con ese Consejo con fecha 09.01.2014;
- b) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 20.285, las Instrucciones emanadas del Consejo para la Transparencia para la aplicación de la Ley y Jurisprudencia en la materia que en el transcurso de la aplicación de esta Ley se dicten;
- c) Mantener actualizado el Reglamento Interno de Transparencia y los decretos que asignan roles;
- d) Coordinar con todas las unidades municipales, las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, tanto en Transparencia Activa como Transparencia Pasiva, también llamada Solicitudes de Acceso a la Información (S.A.I.) o Derecho de Acceso a la Información (D.A.I.);
- e) En Transparencia Activa, velar y verificar mensualmente el cumplimiento de todo el proceso de publicación de información; en tiempos, formas y calidad de la información a publicar, de acuerdo al Reglamento Interno de Transparencia vigente;
- f) Gestionar ante las Unidades que corresponda la publicación de documentos que hayan sido objeto de reclamos ante el Consejo para la Transparencia, a través de reclamos o sistema SARC, según corresponda y siempre que aquello se encuentre expresamente indicado en la Ley y que la Unidad encargada no haya publicado oportunamente.
- g) En Transparencia Pasiva, administrar todo el proceso de Solicitudes de Acceso a la Información ingresadas al municipio, desde su ingreso ya sea por la vía: presencial, correo postal o vía electrónica directamente en el Portal del Estado hasta la firma de la respuesta por parte de la autoridad y su posterior despacho, en los términos solicitado por el requirente y según lo establecido en el Reglamento Interno de Transparencia vigente;
- h) Gestionar al interior del Municipio los reclamos presentados por los solicitantes ante la denegación de entrega de información, a través del procedimiento S.A.R.C. o Amparos, con la colaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica;
- i) Hacer seguimiento de los casos presentados ante el Consejo en contra del Municipio, reclamos, amparos y/o Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (S.A.R.C), en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica o Abogado que sea destinado especialmente para esta materia;
- j) Colaborar con la Dirección de Control en la fiscalización del Portal de Transparencia, cada vez que esta Unidad lo requiera, mediante las autoevaluaciones que el propio portal posee;



- k) Elaborar, proponer, coordinar y/o desarrollar anualmente programas de capacitación, dirigido a todo el personal municipal, principalmente a los Generadores y/o Revisores para mantener actualizados los conocimientos en materias de Transparencia, con respecto a nuevos instructivos que dicte el Consejo para la Transparencia, los que pueden ser a través de talleres presenciales o bien, vía on-line guiados por el Consejo para la Transparencia;
- l) Proponer anualmente a la autoridad Municipal y a los Directores de las Unidades que suben información al Portal de Transparencia, incentivos o estímulos, para los funcionarios que desarrollan alguna labor en Transparencia;
- m) Los funcionarios que se desempeñen en la Unidad de Transparencia deberán asistir a actividades de capacitación dictadas por el CPLT u otro organismo competente en la materia, en forma permanente, a fin de mantener actualizados sus conocimientos en la materia;
- n) Liderar la incorporación al Municipio de Osorno de un mecanismo de Gestión Documental en cada procedimiento en el que se procese información que se considere relevante y así permitir facilitar el cumplimiento de los deberes de la Transparencia Activa;
- o) Emitir los informes que se le soliciten y/o según lo establece el Reglamento de Transparencia vigente, deberá informar sobre temas relevantes para la gestión interna de transparencia al Alcalde, al Jefe de la Unidad de Control y otras autoridades internas que el señor Alcalde estime necesario;
- p) Otras funciones que la Ley, Reglamentos, Instrucciones y la autoridad municipal le asignen."

ARTÍCULO QUINTO: Sustituyese el TÍTULO V sobre "DISPOSICIONES GENERALES" del CAPÍTULO XII sobre "DIRECCION DE SERVICIOS INCORPORADOS SALUD, EDUCACION Y OTROS", por el siguiente texto, pasando el actual TÍTULO V a ser el TÍTULO VI, adquiriendo la ordenación numérica correlativa.

"TITULO V

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 86°: Créase la Dirección de Seguridad Pública, la cual estará a cargo del Director de Seguridad Pública, el que será designado por el alcalde y podrá ser removido por éste, sin perjuicio que rijan a su respecto, además, las causales de cesación de funciones aplicables al personal municipal.

7



ARTÍCULO 87°: Para desempeñar este cargo se requerirá estar en posesión de un título profesional o técnico de nivel superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

ARTÍCULO 88°: El Director de Seguridad Pública deberá cumplir las siguientes funciones:

- 1.- Colaborar directamente con el alcalde en las tareas de:
 - 1.1.- Coordinación y gestión del desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional;
 - 1.2.- Celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas;
 - 1.3.- Adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;
- 2.- Realizar el seguimiento del plan comunal de seguridad pública;
- 3.- Actuar como Secretario Ejecutivo del Consejo Comunal de Seguridad Pública;
- 4.- Ejercer las demás funciones que le delegue el alcalde, vinculadas con la naturaleza de su función;
- 5.- Las demás que les encomiende la ley, reglamentos e instrucciones.

ARTÍCULO 89°: La designación y remoción del director de seguridad pública deberá ser informada a la Subsecretaría de Prevención del Delito y a la intendencia respectiva. Ambos órganos deberán llevar una nómina actualizada de los directores de seguridad pública a niveles nacional y regional, según corresponda."

ARTICULO SEXTO: MODIFÍQUESE en los términos indicados en los ARTÍCULOS PRIMERO Y CUARTO del presente Reglamento el Organigrama de la I. Municipalidad de Osorno. Realícese por el Departamento de Informática dependiente de Administración Municipal y de conformidad a las modificaciones efectuadas por medio del presente Reglamento, los respectivos ajustes y rectificaciones al esquema gráfico del Organigrama de la I. Municipalidad de Osorno.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Reglamento modificador regirá a partir de la fecha de su dictación, previo acuerdo del Concejo, conforme lo dispone la letra k) del artículo 65 de la Ley N° 18.695, quedando desde esa misma data modificado el Reglamento N° 156 de fecha 12.05.2010 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, a contar de su entrada en vigencia, publíquese en forma destacada el presente Reglamento Modificador en el sitio electrónico o página web de esta Municipalidad, a disposición permanente de los usuarios.



ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE EL PRESENTE REGLAMENTO MODIFICATORIO A TODAS LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PUBLIQUESE EN NUESTRO SITIO ELECTRÓNICO, SIN PERJUICIO DE PERMANECER UN EJEMPLAR DEL MISMO A DISPOSICIÓN Y PARA CONOCIMIENTO PUBLICO EN SECRETARIA MUNICIPAL, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YJUR/HVG/YPR

Distribución:

- A todas las Unidades Municipales.
- Departamento de Informática.

REGLAMENTO N° 243 de fecha 12 ABR 2017

